



**RADICADO:** 087583184002-2023-00250-00

**PROCESO:** DIVORCIO.

**DEMANDANTE:** KENT PHILLIPS CARABALLO HERNANDEZ C.C. 8.733.355

**DEMANDADO:** LILIA ESTHER CURE ROMERO C.C. 32782.612

**INFORME SECRETARIAL**, Señora Jueza a su Despacho el proceso de DIVORCIO, informándole que la parte demandada fue notificada por secretaria surtiéndose el traslado de la demanda y posteriormente allega contestación. Sírvase proveer Soledad Abril 01 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, ABRIL PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto y corroborado el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada la señora LILIA ESTHER CURE ROMERO, comparece al Despacho en fecha 31/01/2024, requiriendo ser notificada del proceso de DIVORCIO. Para lo cual por secretaria se surte el traslado de la demanda al correo electrónico suministrado por la parte interesada [liliacurer137@gmail.com](mailto:liliacurer137@gmail.com) en esa misma fecha como obra en el expediente en los folios 11 y 12.

Posteriormente, la demandada ejerciendo el derecho a la defensa y contradicción contesta la demanda en fecha 29/02/2024, observándose que esta contestación esta fuera del término, siendo extemporánea. El Despacho tendrá por notificada a la parte demandada y por No contestada la demanda.

Así mismo, se encuentra notificado el Ministerio Publico en consecuencia, por encontrarse surtido los tramites escriturales y no existir excepciones previas, que deban resolverse antes de la audiencia inicial, se procederá a fijar fecha de audiencia conforme los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Recordándole a las partes su deber de asistir, quienes, además, deberán absolver interrogatorio de parte oficioso. Por tal motivo se,

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.TENGASE.** Por notificada en debida forma a la señora LILIA ESTHER CURE ROMERO, y por no contestada la demanda de Divorcio Contencioso en término.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





**2. Fijar** el día 04 de Junio del 2024, a las 08:30 A.M, para celebrar audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo las diligencias establecidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se recibirán los interrogatorios de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

### **3.DECRETO DE PRUEBAS.**

#### **3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

##### **3.1.2. DOCUMENTALES.**

- ❖ Copia del registro civil de matrimonio expedido por la Notaria 12 del Circulo de Barranquilla. Indicativo Serial N°05481905.
- ❖ Copia del registro civil de nacimiento de ANDREA CAROLINA CARABALLO CURE, expedido por la Notaria 1 del Circulo de Barranquilla. Indicativo Serial N° 33362178.
- ❖ Copia del registro civil de nacimiento de ANGIE MILENA CARABALLO CURE. Expedido por la notaria 2 del Circulo de Barranquilla. Indicativo Serial N°22989892.

##### **3.1.3. TESTIMONIALES.**

- ❖ YEZMIN ESTHER QUIROGA MOSQUERA en calidad de testigo, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 22.617.749 para efectos de ser escuchada, toda vez, que conoce a mi mandante desde que contrajo matrimonio con la señora LILIA ESTHER CURE ROMERO; la señora YESMIN ESTHER puede testificar desde que momento mi mandante dejo de convivir con la demandada y cuál es el actual domicilio. Para efecto de notificación se puede ubicar en la CALLE 54 D# 47- 58 Barrio: Villa severa -Soledad, teléfono: 3045779680 y correo electrónico: [yezminquirogamosquera@gmail.com](mailto:yezminquirogamosquera@gmail.com)
- ❖ JUAN VALENCIA CORONADO en calidad de testigo, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 8.670.554, para efectos de ser escuchado, toda vez, que conoce a mi mandante hace 10 años y puede testificar que desde ese periodo mi prohijado y la señora LILIA ESTHER CURE ROMERO, no convivieron ni en el mismo techo ni lecho durante su instancia como vecino y conocido. Para efectos de notificación, se puede ubicar en la CARRERA 47BN° 54C- 28 Barrio: Villa severaSoledad, teléfono: 3004480158 y correo electrónico: [juanvalenciacoronado1955@gmail.com](mailto:juanvalenciacoronado1955@gmail.com)

##### **3.1.4. INTERROGATORIO DE PARTE.**

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



Solicito al Despacho, fijar fecha y hora para la realización de la diligencia en que interrogaré personalmente a la demandada LILIA ESTHER CURE ROMERO, la cual puede ser notificada en la CARRERA 16ª # 83C- 35 Barrio: Los almendros – Soledad.

### **3.1.5. PRUEBAS PARTE DEMANDADA.**

Teniendo en cuenta que la demandada contesto de manera extemporánea, no se tendrá en cuenta el escrito de contestación.

### **4. DE OFICIO:**

Se decretará el interrogatorio a los señores LILIA ESTHER CURE ROMERO y KENT PHILLIPS CARABALLO HERNANDEZ, para que dispongan sobre los hechos en los que se fundamenta la demanda.

**5. ADVERTIR A LAS PARTES QUE ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY 2213 DE 2022, la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) o mensaje vía WhatsApp al N°3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ  
JUEZA.**

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**  
**Ellamar Sandoval Diaz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1acf2c92f3d89ee65c1c677f7c6d38e3287cde259005b7f0fe7c76763298e0a4**

Documento generado en 01/04/2024 04:55:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**